

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0760
Radicación No. 76-130-40-89-001-2018-00422-00
Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Cuantía MÍNIMA CUANTÍA
Demandante LUCERO LENIS
Demandado PEDRO LUIS GUZMÁN CAICEDO

Ciudad y fecha Candelaria Valle, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Pasa a Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS propuesto por la señora **LUCERO LENIS** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.120.925.281, en contra de PEDRO LUIS GUZMÁN CAICEDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.113.514.904 respectivamente, para disponer sobre la solicitud de entrega de dineros efectuada por la demandante. No obstante, de la revisión al sistema de depósitos judiciales efectuada al portal del Banco Agrario de Colombia se denota que no existen dineros pendientes de pago dado que los últimos fueron entregados a la actora mediante proveído del 24 de mayo de 2022 tal y como consta en el expediente electrónico en las órdenes de pago obrante en los hipervínculos No. 06 y 07, obsérvese:

Portal Depósitos Judiciales

InicioConsultasTransaccionesAdministraciónReportesPreguntame

ConsultasGeneral de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.108.78.163
Fecha: 24/06/2022 10:02:19 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1113514904

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI

☒ No

☒ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha Inicial

☐ Elija la fecha Final

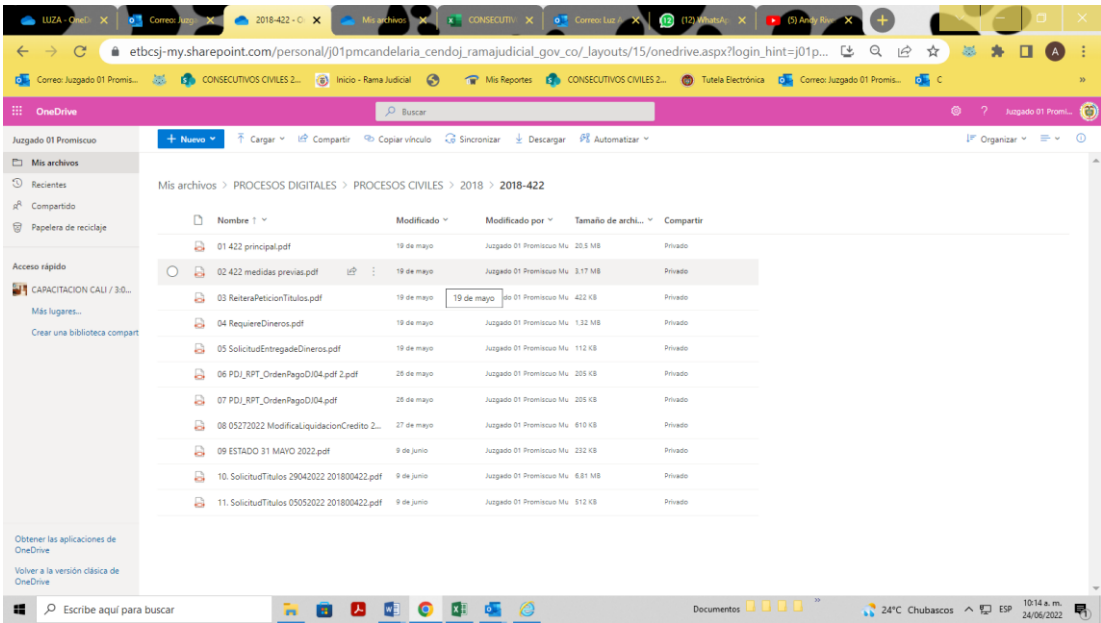
Consultar

Escribe aquí para buscar

Documentos

24°C Chubascos

10:14 a.m.
24/06/2022



En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

- 1. **REMITIR** a la demandante al auto No. 542 del 27 de mayo de 2022 notificado por estados 079 del 31 de mayo de 2022.
- 2. **ABSTENERSE** de efectuar el pago de dineros requerido por la actora por cuanto no existen dineros pendientes de entrega de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 768f5066d2866d7eb7df01de8d3bdb66ce20aec07e7fbce51f4dd725e92c0e84

Documento generado en 24/06/2022 02:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>